

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIO COMUNICACIÓN

Nosotros Anibal Erazo Alvarado, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0401-1964-00197, actuando en condición de alcalde municipal de la ciudad de Santa Rosa De Copan quien en adelante se denominara "LA ALCALDIA" por una parte y por la otra, Carlos Javier Romero Gonzales, mayor de edad casado, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad No. 0420-1976-00053 actuando como representante de la empresa denominada CESCCON quien en lo sucesivo se denominara "LA EMPRESA" por el presente hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios de radiocomunicación para el DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN que se registrá por las clausulas siguientes :

Primero OBJETIVO DEL SERVICIO:

"LA ALCALDIA" contrato los servicios profesionales de "LA EMPRESA para que cumpla con las siguientes condiciones:

1. "LA EMPRESA" proporcionara servicio de radiocomunicación de adecuada privacidad al equipo de radio que ya se posee "LA ALCALDIA" en su departamento de justicia.
2. "LA EMPRESA" se compromete a dar mantenimiento a su sistema de repetidoras y tener adecuado sistema de respaldo en caso de fallas en el sistema de energía estatal.
3. "LA EMPRESA" proporcionara cobertura de señal aproximadamente en la zona del municipio de Santa Rosa De Copan dependiendo el equipo y la situación geográfica donde se encuentre.

Segundo DURACION:

El presente contrato tendrá duración de un año comenzando el primero de Enero y finalizando el 31 de diciembre del año 2018 y que puede ser prorrogado a conveniencia de las partes.

Tercera: HONORARIOS



Por los servicios profesionales de servicio de radiocomunicación que " LA EMPRESA " preste se pagara la cantidad de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (5,175.00) pagados por adelantado en moneda de curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

Cuarta: OTROS

"LA EMPRESA " no tiene ninguna responsabilidad en cuanto al mal uso , daños o fallas en el equipo que posee "LA ALCALDIA" pero se compromete a solucionar cualquier percance o proporcionar equipo adicional cuando este se necesité , aplicando las tarifas normales de la empresa.

Quinta: CAUSAS DE DISOLUCION DE CONTRATO

"LA ALCALDIA" se reserva el derecho de disolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

- a. Por incumplimiento de los términos de referencia pactados en la clausula primera de este contrato.
- b. Para llegar al plazo de vencimiento del presente contrato sin manifestarse su prórroga.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta: ACEPTACION

Ambas partes "LA ALCALDIA" Y " LA EMPRESA" reconocen que este contrato es de servicios profesionales por SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION. En tal virtud lo aceptan y obligan a cumplirlo en todas y cada una de sus clausulas.

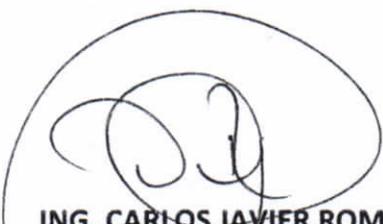
Y para seguridad de ambas partes firmamos el presente contrato en la ciudad de santa rosa de copan a los 30 dias del mes de enero del año dos mil dieciocho.



ANIBAL ERAZO ALVARADO

ALCALDE MUNICIPAL

Identidad No. 0401-1964-00197


ING. CARLOS JAVIER ROMERO
GERENTE CESCCON

Identidad No. 0420-1976-00053